

665

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1981, de la Diputación Provincial de La Rioja, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidas al concurso-oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Matrona de los Centros asistenciales provinciales.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición libre convocado por acuerdo corporativo de 18 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de octubre, y, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de noviembre), para proveer en propiedad dos plazas de Matrona de los Centros asistenciales provinciales.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de las bases de la convocatoria, ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidas y excluidas con carácter provisional para tomar parte en el referido concurso-oposición.

Aspirantes admitidas

	DNI
Martínez Larios Irene	16.522.888
Munilla Atienza, Pilar	16.517.018
Rojas Vinué, Rosa María	16.507.322
Salvador Martínez-Portillo, María José	15.947.313

Aspirantes excluidas

Ninguna.

Contra la presente Resolución podrán las interesadas presentar reclamaciones durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas. Logroño, 21 de diciembre de 1981.—El Presidente.—195-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

666

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1981, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Chinchilla.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de octubre de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 509.485, promovido por don Francisco García Chinchilla, contra Real Decreto 3065/1976 de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Chinchilla, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, sin entrar en el fondo del asunto. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 4 de diciembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

MINISTERIO DE JUSTICIA

667

REAL DECRETO 3274/1981, de 13 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la demarcación notarial vigente en el Colegio Notarial de Las Palmas mediante la creación de una nueva Notaría en San Bartolomé de Tirajana-Maspalomas, en virtud de traslado de una de las Notarías actuales de Santa Lucía-Vecindario, que queda suprimida.

Los artículos cuatro y setenta y dos del Reglamento Notarial de dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en su nueva redacción dada por el Real Decreto mil seiscientos ochenta y nueve/mil novecientos ochenta, de veinticuatro de julio, han establecido la posibilidad de revisar o modificar parcialmente la demarcación notarial, entre otros supuestos cuando así lo justifiquen necesidades del servicio público inherentes al nacimiento o a la expansión acelerada de núcleos de población, circunstancia ésta que, sin duda, concurren en el lugar conocido por playa del Inglés o Maspalomas, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Distrito Notarial de Telde, isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo previsto en los artículos cuatro y setenta y dos del Reglamento Notarial de dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en su nueva redacción dada por el Real Decreto mil seiscientos ochenta y

nueve/mil novecientos ochenta, de veinticuatro de julio, en relación con el artículo setenta y siete del propio Reglamento en su redacción dada por el Real Decreto trescientos cuarenta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de diez de febrero, se modifica parcialmente la demarcación notarial vigente aprobada por Real Decreto cuatrocientos veintisiete/mil novecientos setenta y ocho, de diez de febrero, mediante la creación de una nueva plaza de Notario, de la segunda clase o sección, en San Bartolomé de Tirajana-Maspalomas (Distrito Notarial de Telde, provincia de Las Palmas, Colegio Notarial de Las Palmas), en virtud de traslado de una de las dos Notarías actualmente demarcadas en Santa Lucía-Vecindario (del mismo Distrito, provincia y Colegio), que queda suprimida.

Artículo segundo.—Tendrá derecho preferente a trasladar su residencia y tomar posesión de la nueva Notaría creada en San Bartolomé de Tirajana-Maspalomas aquel de los dos Notarios de Santa Lucía-Vecindario que, al tiempo de entrar en vigor el presente Real Decreto, cuente con mayor antigüedad en dicha plaza.

Si transcurrieran tres meses sin que el expresado Notario más antiguo hubiere ejercitado el derecho establecido en el párrafo anterior, el traslado deberá realizarse necesariamente por el Notario más moderno de la mencionada población.

Artículo tercero.—Se faculta a la Dirección General de los Registros y del Notariado para dictar las normas necesarias para hacer efectivo el traslado previsto en los dos artículos precedentes, el cual tendrá que verificarse en todo caso en el plazo máximo de seis meses, contados desde la entrada en vigor del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

668

REAL DECRETO 3275/1981, de 13 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la demarcación notarial mediante la creación de una nueva Notaría en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.

Los artículos cuatro y setenta y dos del Reglamento Notarial de dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en su nueva redacción dada por el Real Decreto mil seiscientos ochenta y nueve/mil novecientos ochenta, de veinticuatro de julio, han establecido la posibilidad de revisar o modificar parcialmente la demarcación notarial, entre otros supuestos cuando así lo justifiquen necesidades del servicio público inherentes a la expansión acelerada de núcleos de población, circunstancia ésta que, sin duda, concurre en San Sebastián de los Reyes (Distrito Notarial de Colmenar Viejo, provincia de Madrid), como lo acredita el sentido sustancialmente unánime de todos los informes reglamentariamente emitidos al respecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

De conformidad con lo previsto en los artículos cuatro y setenta y dos del Reglamento Notarial de dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en su nueva redacción dada por el Real Decreto mil seiscientos ochenta y nueve/mil nove-